



Citar este número al responder:
0750-291902021

Buenaventura. D.E., 25 de abril de 2024

Señor (a).
Harold Yesid cuero Rentería
Buenaventura (V)

Asunto: Auto de Cierre y Archivo de Expediente (28 de septiembre de 2023)

Mediante la presente comunicación, remitimos el Auto de Cierre y Archivo de Expediente” (28 de septiembre de 2023), para su información y fines pertinentes.

Atentamente,

JAIRO JIMENEZ SUAREZ
Técnico Administrativo DARPO.

Anexos: Auto de Cierre y Archivo de Expediente

Copias: Cuatro.(4) paginas

Proyectó/ Elaboró: Jairo Jimenez – Técnico Administrativo.

Archívese en: 0752-039-002-019-20211



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 1 de 4

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 2064 de 2010 y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C.D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número **0752-039-002-019-2021**.

Que el día 25 de marzo de 2021, funcionario de la corporación autónoma regional del valle del cauca – CVC, adscrito a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste en conjunto con personal de Guardacostas de la armada nacional, se trasladaron hasta el sector conocido como LIMONES, zona de bajamar del distrito de Buenaventura, con la finalidad de realizar el procedimiento de aprehensión o decomiso preventivo de un material forestal consistente en mil seiscientos noventa (1.690) unidades en trozas de la especie Sande (Broswsimun utile), equivalentes a un volumen de quinientos ochenta y cinco (585) m³, los cuales venían siendo transportados por el señor **HAROLD YESID CUERO RENTERIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.028.184.456 el cual reside en el barrio San Buenaventura – Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, procedente del Río Naya, vereda San Pedro, sin salvoconducto el cual amparara su movilización según lo consignado en el Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0091381 y el informe técnico de fecha 25 de marzo de 2021

Que mediante la Resolución 0750 No. 0752 - 0187 de 2021 (abril 26), la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, legaliza la medida preventiva y se toman otras determinaciones correspondiente a mil seiscientos noventa (1.690) unidades en trozas de la especie Sande (Broswsimun utile), equivalentes a un volumen de quinientos ochenta y cinco (585) m³ procedente Río Naya, vereda San Pedro, impuesta al señor **HAROLD YESID CUERO RENTERIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.028.184.456 como presunto propietario del material forestal.

Que el día 29 de abril de 2021 se comunicó el contenido de la Resolución 0750 N° 0752 – 0187 de (26 de abril de 2021) por la cual se legaliza una medida preventiva y se toman otras determinaciones al señor **HAROLD YESID CUERO RENTERIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.028.184.456, el cual fue publicado en el Portal Web el día 10 de mayo de 2021 y publicado en el Boletín de Actos Administrativos el entre los días 3 al 9 de mayo de 2021

Que el día 25 de junio de 2021, se profirió Auto “Por el Medio del cual se inicia un procedimiento sancionatorio Ambiental” contra el señor **HAROLD YESID CUERO RENTERIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.028.184.456 por la presunta infracción por movilización de mil seiscientos noventa (1.690) unidades en trozas de la especie Sande (Broswsimun utile), equivalentes a un volumen de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 2 de 4

quinientos ochenta y cinco (585) m³ procedente Rio Naya, vereda San Pedro, sin el salvoconducto de movilización o removilización nacional (Acuerdo CVC CD 018 DE 1998, Artículo 93, literal c).

Que el día 2 de septiembre de 2021 se citó para notificar el contenido del Auto de fecha 29 de julio de 2021 por el cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental

Que el día 29 de junio de 2021 se comunicó el contenido del Auto "Por el cual se inicia un Procedimiento Sancionatorio Ambiental" de fecha 25 de junio de 2021, el cual fue publicado en el portal Web el día 1 de julio de 2021,

Que el día 23 de julio se envió copia del acto administrativo Auto "por el cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental" a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca. Previa notificación personal el día 4 de agosto de 2021

Dicho acto administrativo fue publicado en el Boletín de actos administrativos entre los días 19 al 25 de julio de 2021

Que el día 21 de abril de 2022 se profirió Auto "Por el Cual se Formulan Cargos" en contra del señor **HAROLD YESID CUERO RENTERIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.028.184.456

Que el día 22 de abril de 2022 se citó para notificar el contenido del AUTO "Por el Cual se Formulan Cargos" en contra del señor **HAROLD YESID CUERO RENTERIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.028.184.456, el cual fue publicado en el portal web de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste – CVC- el día 27 de abril de 2022 y publicado en el Boletín de Actos Administrativos el día 26 de abril de 2022, se le notifico

Dicho acto administrativo se le notifico personalmente el día 25 de abril de 2022 el Auto "Por medio del cual se formulan cargos"

Que el día 18 de mayo de 2022 se profirió Auto de cierre de Investigación y Traslado Para Alegar en contra del señor **HAROLD YESID CUERO RENTERIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.028.184.456

Que el día 19 de mayo de 2022 se comunicó el contenido del Auto de cierre de Investigación y Traslado Para Alegar en contra del señor **HAROLD YESID CUERO RENTERIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.028.184.456, la cual fue publicada en el portal web el día 2 de junio de 2022, y publicada en el Boletín de Actos Administrativos el día 31 de mayo de 2022

Que la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste, teniendo como base el concepto técnico del 24 de junio de 2022, elaborado por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, asignado a esta dirección profirió la Resolución 0750 N° 0752 – 0268 21 de junio de 2023, por la cual se impone como sanción el Decomiso Definitivo de mil seiscientos noventa (1.690) unidades en trozas de la especie Sande (*Broswsimun utile*), equivalentes a un volumen de quinientos ochenta y cinco (585) m³, al señor **HAROLD YESID CUERO RENTERIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.028.184.456, que mediante Auto "por medio de la cual se abre una investigación y se formulan cargos", (21 de abril de 2022), se les había formulado cargo por movilizar dicha cantidad de madera



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 3 de 4

sin portar el salvoconducto de movilización, según lo Consignado en el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de flora y fauna silvestre No. 0091381 y en el Informe de Visita del día 25 de marzo de 2021.

Que los Actos Administrativos antes mencionados fueron notificados en su debida forma de acuerdo a Ley 1437 del 2011 - Código del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el material forestal correspondiente mil seiscientos noventa (1.690) unidades en trozas de la especie Sande (*Brosimum utile*), equivalentes a un volumen de quinientos ochenta y cinco (585) m³, este material forestal decomisado de manera preventiva quedó bajo la custodia del señor ALBERT CUERO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.111.742.397 debido que en la corporación no cuenta con un sitio para su almacenamiento en la actualidad

Que el día 10 de julio de 2023 se citó para notificar el contenido de la Resolución 0750 N° 0752 – 0268 del día 21 de julio de 2023 “Por la cual se Ordena un Decomiso Definitivo de Material Forestal”

Que el día 18 de julio de 2023 se notificó por aviso el contenido de la Resolución 0750 N° 0752 – 0268 del 21 de junio de 2023 “Por la cual se Ordena un Decomiso Definitivo de Material Forestal”, dicho acto administrativo fue comunicado a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca el día 18 de julio de 2023 y publicado en el portal web el día 24 de julio de 2023

Que el día 28 de septiembre de 2022 se envió copia del acto administrativo de la Resolución-0750 N° 0752 – 365 del 1 de agosto de 2022 “Por la cual se Ordena un Decomiso Definitivo de Material Forestal” a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y agraria del Valle del Cauca

Que mediante el artículo 47 de la ley 1333 de 2009 se efectuó acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como Disposición Final, con fecha del 23 de agosto de 2023, se manifiesta que los productos forestales se degradaron por acción de agentes bióticos y físicos, los cuales alteraron las características del producto forestal, imposibilitando la utilización que demanden la alta resistencia de los materiales

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece: “...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo...”

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: “El expediente de cada proceso concluido se archivara.”



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 4 de 4

Acorde con lo anteriormente expuesto, a los oficios, documentos, en específico a lo determinado en la Resolución 0750 N° 0752 – 0268 del 21 de junio de 2023 “Por la cual se ordena un decomiso definitivo de unos productos forestales”, contentivos en el expediente No. 0752-039-002-019-2021. El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente No. 0752-039-002-019-2021, a nombre del señor **HAROLD YESID CUERO RENTERIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.028.184.456, el cual consta de cincuenta y cinco (55) folios útiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo a quien le interese de conformidad de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

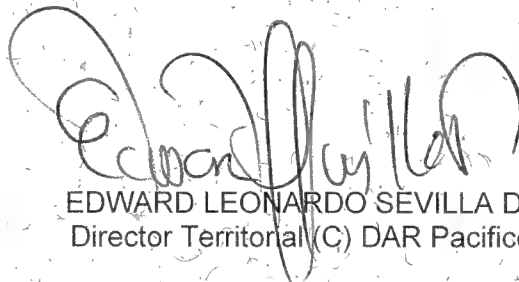
ARTÍCULO TERCERO: Publicar el acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: En cuanto a la medida preventiva de decomiso preventivo del material forestal es levantada ya que la misma fue entregada mediante convenio a la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacífico Oeste de la CVC, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dada en Buenaventura D.E., 28 de septiembre de 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS
Director Territorial (C) DAR Pacífico Oeste

Proyecto/Elaboró: María del Mar Arias Asprilla – Abogado Contratista DAR Pacífico Oeste **MMA**

Archívese en: Expediente No. 0752-039-002-019-2021